



PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO
EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
DE
LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO).
ÁMBITOS DE PROTECCIÓN/
ÁMBITOS DE PREVENCIÓN

Santiago Rodríguez Untoria

1º) INTRODUCCIÓN

La Ley 4/90 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha en su artículo 1.2 reconoce que *“Forman parte del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha los inmuebles y objetos muebles de interés histórico, artístico, arqueológico, científico o técnico de interés para Castilla-La Mancha”*.

El Decreto 166/2003, de 22 de julio (DOCM nº 107, de 24 de julio de 2003), atribuye a la Consejería de Cultura la protección y promoción del Patrimonio Histórico y, concretamente, a la Dirección General de Patrimonio y Museos, las funciones de *“conservación, estudio, restauración, defensa del patrimonio monumental, mueble, artístico, arqueológico, etnográfico, científico y técnico de interés para Castilla – La Mancha, así como el ejercicio de las facultades para su vigilancia y tutela, incluido el régimen sancionador [...]”*.

Por otra parte el artículo 4. de la Ley 4/90 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha reconoce que *“Los Ayuntamientos y demás corporaciones públicas territoriales e institucionales de Castilla-La Mancha cooperarán con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha comprendido en su ámbito territorial de actuación, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Vendrán obligados a notificar a la Consejería de ...Cultura cualquier amenaza, daño o perturbación de la función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán, asimismo, las demás funciones que tengan atribuidas en virtud de esta Ley”*.

Asimismo en el artículo 20 de la citada Ley 4/90 se especifica que *“en los planes urbanísticos deberá incorporarse la documentación arqueológica necesaria para garantizar las medidas preventivas y de conservación de este patrimonio. En cada uno de los ámbitos físicos a que se refiere el planeamiento elaborado deberá incorporarse como documentación informativa la carta arqueológica que será facilitada por la Consejería de Cultura, que recoja todos los conocimientos existentes sobre dicho territorio”*.

2º) GESTIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN

La gestión del Patrimonio Arqueológico requiere como labor previa una específica documentación de los recursos patrimoniales. En el ámbito institucional los bienes que integran el patrimonio histórico de Castilla-La Mancha resultan organizados, a efectos de su protección específica, en Bienes de Interés Cultural (BIC), Parques Arqueológicos, Bienes incluidos en el Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial (IPADIHA) e Inventario de Carta Arqueológica. Este último es el instrumento que recoge toda la documentación patrimonial existente sobre bienes susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, como instrumento de gestión que no de información pública, para garantizar con ello la protección y conservación.

Pero también en la gestión resulta necesaria la planificación del uso e información que genera para ejercer un control — cuyo fin inmediato es la protección —. Por ello además de la labor de la Dirección General de Patrimonio y Museos, la planificación territorial se erige como uno de los instrumentos que mejor pueden garantizar la conservación y salvaguarda preventiva de este tipo de patrimonio en cualquier tipo de intervención sobre el territorio.

Ambas cuestiones, documentación y planificación urbanística son reconocidas por la propia Ley 4/90 (documentación arqueológica, paleontológica, etnográfica e industrial en los artículos 19, 22.2 y 23.4; y planificación urbanística citada en el artículo 20).

En consecuencia, es a dicha Dirección General a la que, en el ejercicio de tales funciones, le corresponde el asesoramiento en la redacción de las normas de actuación sobre el Patrimonio Histórico para su inclusión en los instrumentos de Planificación Territorial, que materializa mediante articulación de los espacios, lugares, ámbitos, zonas o áreas que contienen o son susceptibles de contener restos de interés patrimonial y sus interacciones con el medio, así como las fórmulas de procedimiento, y los catálogos existentes (con sus limitaciones de información pública).

3º) NORMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

Estas prescripciones tienen por objeto la conservación y salvaguarda del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico, Etnográfico e Industrial del municipio de Los Navalucillos, para su debida exploración, documentación y puesta en valor, como instrumento imprescindible para un mejor conocimiento histórico del municipio.

1. Objeto, definición y localización.
2. Normas de actuación
3. Normas de inspección y conservación

3.1. Objeto, definición y localización.

3.1.1.- Dada la imposibilidad de una determinación exhaustiva de los restos arqueológicos hasta su definitivo descubrimiento, lo previsto en estas Normas Urbanísticas para la situación y calificación de los yacimientos arqueológicos y los Ámbitos de Protección y de Prevención Arqueológicos señalados no debe considerarse inmutable sino, por el contrario, abierto a posibles ampliaciones y correcciones conforme avance la investigación y vayan aflorando, o conociéndose los restos patrimoniales descritos.

Los yacimientos arqueológicos existentes en el municipio de Los Navalucillos se regularán a través de estas Normas Urbanísticas, de la Ley 4/ 90 de 30 de Mayo del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (D.O.C.M de 13 de Junio de 1990; B.O.E. de 14 de Septiembre de 1990) y, con carácter supletorio, de la Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. 155 de 29.1.86) y del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley antes mencionada (B.O.E. 24 de 28.1.86) por la que se regulan las prospecciones y excavaciones arqueológicas en el territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha, así como cuantas disposiciones adicionales resulten en vigor durante la vigencia de los Planes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español y concordantes de la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, cuando se haya procedido a la declaración de Zonas Arqueológicas como Bienes de Interés Cultural, será obligatorio que el municipio en que se encuentren redacte un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración, u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la

legislación urbanística que cumpla las exigencias establecidas por la Ley. Asimismo y recogiendo lo dispuesto en el artículo 2, apartados a y b, del Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico firmado en Londres el 6 de Mayo de 1969 (ratificado por España, B.O.E. de 5 de Julio de 1975) se planifique “delimitar y proteger los lugares y conjuntos de interés arqueológico y constituir zonas de reserva para la conservación de testimonios materiales”. Además, y recogiendo lo dispuesto en el artículo 2, apartado b, del Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico, de 1992 (firmado por España y pendiente de ratificación), recoge *“la constitución de reservas arqueológicas, incluso cuando aparentemente no existan vestigios en la superficie o bajo el agua, para la preservación de testimonios materiales que puedan ser estudiados por las generaciones futuras”*.

En este sentido el artículo 20 de la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha expresa la necesidad de la inclusión de la información arqueológica en los instrumentos urbanísticos, de forma que recoja las normas de actuación con respecto al Patrimonio Arqueológico, y según el artículo 21.2 *“La Consejería de Educación y Cultura, a la vista del resultado de este trabajo (informes arqueológicos), establecerá las condiciones que deben incorporarse a la licencia de obras. Los planes urbanísticos establecerán la obligatoriedad de este procedimiento en todas aquellas actuaciones en las que se determine su necesidad de acuerdo con la información arqueológica previa existente”*.

Siendo el Plan de Ordenación Municipal una figura de planeamiento adecuada para regular, a través de su normativa, las actividades a desarrollar tanto en las Zonas arqueológicas incoadas o declaradas Bien de Interés Cultural, como sobre los Ámbitos de Protección y Prevención Arqueológicos, o sobre los Inventarios de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial (IPADIHA). de la Comunidad de Castilla-La Mancha, se entenderá que, a la entrada en vigor de este documento, quedan incluidas la obligatoriedad del cumplimiento de dicho capítulo, toda vez que contiene las disposiciones necesarias para asegurar la eficaz protección y tutela de los mencionados Bienes.

3.1.2.- Bienes de Interés Cultural (BIC): Son la máxima figura de protección jurídica y protección singular expresada tanto en la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español (para inmuebles los artículos 9 a 25) como en la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (para inmuebles los artículos 6 a 15). En el ANEXO 1 figuran tanto los BIC genéricos declarados o incoados por ley, como los específicos del término municipal.

3.1.3.- Ámbitos de interés arqueológico: El término municipal de Los Navalucillos, a los efectos de su protección arqueológica, y según lo definido en el artículo 21 de la Ley 4/90 se consideran incluidos, tanto las zonas, solares o edificaciones en los que existan o razonablemente se ha presumido la existencia de restos arqueológicos, como también aquellos elementos en aplicación de la delimitación del ámbito de la arqueología industrial dispuesto en el artículo 22 de dicha Ley (ANEXO 2) y de patrimonio etnográfico dispuesto en el artículo 23.

3.1.4.- La expresión textual de los ámbitos resulta fijada por un área poligonal donde las coordenadas UTM de los vértices fijan expresamente el área del citado ámbito. Los datos catastrales existentes son considerados válidos a la fecha de entrada en vigor del Plan de Ordenación Municipal. Cualquier variación catastral con respecto a la denominación, segregada o agregada, o redefinición administrativa o espacial de las parcelas, deberá ser comunicada por el Ayuntamiento a la Dirección General de Patrimonio y Museos así como la propuesta de alteración, que será visada para considerar su aprobación por parte de esta última.

3.2. Normas de actuación

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 4/90 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, se desarrollan las normas específicas de protección del patrimonio arqueológico, paleontológico y etnológico en la Comunidad de Castilla-La Mancha. Dicho procedimiento técnico de actuación se adjunta como documentación anexa, para facilitar a los solicitantes.

3.2.1.- Normas de Información.

- a. La información patrimonial considerada pública sin otras restricciones que las legalmente expresadas es la que figura en:
 1. Registro de Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial (IPADIHA).
 2. Inventario de Bienes Inmuebles.
- b. La Carta Arqueológica es considerada como un instrumento de gestión administrativa y no de información pública. Por lo tanto en aras de una mejor protección y valoración debe ser utilizado de manera responsable por parte del Ayuntamiento únicamente para ejercer sus funciones de conservación y custodia definidas en el artículo 4 de la Ley 4/90 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha. Por lo tanto únicamente podrán otorgar información pública o publicidad de los Catálogos de Ámbitos de Protección y de Prevención Arqueológicos. Para el resto de los catálogos (yacimientos arqueológicos, paleontológicos, arte rupestre, vías y caminos históricos, etnográficos, arqueología industrial, etc.) resultará necesaria solicitud justificada y autorización expresa (de responsabilidad en el uso, función e interpretación) de la información por parte de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura.

3.2.2.- Normas para Intervención en Ámbitos de Protección (A) y Prevención (B).

- a. Ante cualquier solicitud de obra o proyecto que afecte a los elementos inmuebles, elementos, ámbitos o yacimientos identificados en los catálogos aludidos en la definición, o a su subsuelo, será necesaria *la resolución previa expresa de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura*. Dicha resolución es anterior al posible otorgamiento de la licencia de obra, aunque el Ayuntamiento podrá expedir previamente certificado de conformidad de la obra proyectada con el planeamiento vigente.
- b. Para la obtención de dicha resolución *“el propietario o promotor de las obras deberá aportar un estudio referente al valor arqueológico del solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras”*, según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 4/90 de Castilla-La Mancha.
 1. La intervención arqueológica *será dirigida y suscrita por técnico arqueólogo competente* según lo dispuesto en el artículo 16.1 y 17 de la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha o cualquier disposición al efecto que se articule mediante orden o reglamento, que deberá contar con un permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Museos de la Consejería de Cultura.

- c. La dirección arqueológica valorará de forma no vinculante la importancia de los restos hallados y así como las medidas de conservación, corrección o compensación propuestas a la Dirección General.
- d. *“La Consejería de Educación y Cultura, a la vista del resultado de este trabajo, establecerá las condiciones que deben incorporarse a la licencia de obras. Los planes urbanísticos establecerán la obligatoriedad de este procedimiento en todas aquellas actuaciones en las que se determine su necesidad de acuerdo con la información arqueológica previa existente”* (artículo 21.2 Ley 4/90).

Ante la necesidad de conservar restos arqueológicos "in situ", pueden darse los siguientes casos:

1. Para los Ambitos de Prevención (B) en el momento que se produzcan resultados arqueológicos positivos y/o se documenten estructuras de tipo inmueble o mueble que la Dirección General de Patrimonio y Museos considere su conservación in situ pasarán a obtener automáticamente la calificación de Ámbito de Protección (A), sin perjuicio de otras calificaciones o declaraciones específicas o complementarias.
2. Que los restos, no siendo de especial relevancia, puedan conservarse en el lugar. Para su tratamiento deberá modificarse el proyecto, si ello fuere necesario, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y si éste fuera negativo, de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla-La Mancha. Si la conservación de los restos "in situ" supone pérdida de aprovechamiento urbanístico por no poder reacomodar éste en el mismo solar, se compensará al propietario transfiriendo el aprovechamiento perdido a otros terrenos de uso equivalente, que serán señalados y ofrecidos por el Ayuntamiento, o permutando el mencionado aprovechamiento con el equivalente que provenga del Patrimonio Municipal de Suelo, o expropiando el aprovechamiento perdido, o por cualquier otro procedimiento de compensación de aquel que pueda pactarse con arreglo a Derecho.
3. Que la relevancia de los restos hallados obligue a una conservación libre "in situ", sin posibilidad de llevarse a cabo la obra prevista. En estos casos, se procederá de igual manera que la descrita en el punto anterior para la compensación del aprovechamiento perdido, o se tramitará la expropiación conforme a los términos de la Ley de Expropiación Forzosa, valorando los terrenos con arreglo a su máximo aprovechamiento medio o tipo del sector, polígono o unidad de actuación, cuando éste estuviere fijado. Se aplicará el premio de afección cuando proceda, y si el promotor o contratista hubiesen costado la excavación, se compensarán los gastos con terreno.

3.3. Normas de inspección y conservación.

Los procedimientos de control e inspección arqueológicos, en virtud del artículo 16 de la Ley 4/90, a la Consejería de Cultura, serán realizados por los Técnicos de Patrimonio Histórico y Arqueólogos pertenecientes a la Dirección General de Patrimonio y Museos, Delegaciones Provinciales correspondientes y Asistencias Técnicas Arqueológicas expresamente autorizadas por la Administración competente.

Los Cuerpos de Seguridad del estado, en aras del desarrollo de las tareas protección y salvaguarda del Patrimonio Histórico, se encuentran habilitados para ejercer las tareas de

control de expolios arqueológicos y vigilancia de obras, así como facilitar las tareas de control e inspección de los técnicos designados por la Dirección General de Patrimonio y Museos, contando con acceso a la información contenida en los catálogos de Patrimonio con los que cuenta el municipio.

En el caso de que el municipio promueva la creación de un Servicio de Arqueología Municipal, con la dotación o acreditación de técnico cualificado específico (refrendado por la Dirección General de Patrimonio y Museos), dicho técnico estará habilitado para la inspección de vigilancia de cualquier tipo de obra en curso donde se realicen movimientos de tierra que afecten al subsuelo. Si durante el curso de las obras aparecieran restos arqueológicos se aplicarían las disposiciones legales reglamentarias vigentes. Si, una vez aparecidos dichos restos, se continuase la obra, ésta se considerará una acción clandestina, a pesar de contar, en su caso, con licencia de obras e informes arqueológicos negativos.

Se prohíben los usos del suelo que sean incompatibles con las características de la conservación de los elementos, yacimientos incluidos en los catálogos e inventarios, así como cualquier tipo de obra que implique grandes movimientos de tierra antes de la verificación de su interés arqueológico mediante estudio al efecto conforme al artículo 21 de la Ley 4/90. De la misma forma resultan prohibidos los vertidos de escombros y basuras en Ámbitos A y B sin la preceptiva autorización de la Dirección General de Patrimonio y Museos.

En los Ámbitos en los que se hayan descubierto restos arqueológicos, el criterio a seguir será el de la conservación de los yacimientos para su investigación, de forma que sólo puedan verse modificadas por orden de interés público, realizada con posterioridad a las excavaciones, que documente debidamente los yacimientos. Cualquier destrucción parcial sólo podrá llevarse a cabo por causa de interés nacional, conservando testigo fundamental.

- a. Sobre estos ámbitos y en función del tipo de actividad se realizará un estudio de impacto ambiental previo a cualquier obra que suponga movimiento de tierras, considerando la explotación urgente de los yacimientos en caso de posible destrucción parcial.
- b. No se permitirán vertidos de residuos ni escombros, sino únicamente vertidos de tierra en tongadas menores de 50 cm..
- c. En yacimientos de especial relevancia podrá prohibirse toda actuación que suponga vertidos de cualquier género, actividades extractivas o creación de infraestructuras.
- d. Cualquier actuación superficial característica de zonas verdes, parque urbano o suburbano, concentración parcelaria o repoblación, llevará implícita la integración del yacimiento en forma de museo arqueológico al aire libre o sitio arqueológico, con rango de Sistema General de Equipamientos para el municipio.

3.4. Normas de Sancionadoras.

Con independencia de las atribuciones municipales en materia de régimen sancionador, el Decreto 166/2003, de 22 de julio (DOCM nº 107, de 24 de julio de 2003), atribuye a la Dirección General de Patrimonio y Museos la competencia en el régimen sancionador en materia de Patrimonio Histórico por lo que se atenderá asimismo a lo dispuesto tanto en el capítulo II, artículos 60, 61 y 62 de la ley 4/90, en Título IX de la Ley 16/85, en el Título V, artículos 16 al

21 de la Ley 4/01, de 10 de Mayo de 2001 de Parques Arqueológicos de Castilla-La Mancha, como a cuantas disposiciones jurídicas en esta materia se establezcan por Ley, Decreto u Orden.

3.5. Hallazgos casuales.

Todas las actuaciones, intervenciones o hallazgos que se produzcan en BIC, yacimientos arqueológicos o paleontológicos, etnográficos, industriales o inmuebles, elementos o ámbitos ya incluidos en el inventario de la Dirección General de Patrimonio y Museos, resultan excluidos del régimen jurídico de hallazgo casual. Para el resto de áreas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 40 al 45 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico español.

**ANEXO 1: BIENES DE INTERES
CULTURAL DEL TÉRMINO
MUNICIPAL DE
LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO)**

ANEXO 1

BIENES DE INTERES CULTURAL (BIC)

Según aparece definido en el punto 1.2 de las presentes prescripciones, además de los BIC específicos reflejados al final del presente anexo, existen una serie de elementos que ya han obtenido la calificación genérica de BIC declarado o incoado en virtud de las diversas legislaciones existentes y a los cuales asimismo les será de aplicación lo dispuesto para éstos tanto en la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español como en la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

BIENES DE INTERÉS CULTURAL GENÉRICOS

DECLARADOS:

- Castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina (Decreto de 22 de abril de 1949, recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85). Para éstos, los Ayuntamientos son responsables de todo daño que pudiera sobrevenirse.
- Escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y demás piezas y monumentos de análoga índole cuya antigüedad sea de más de cien años (Decreto 571/1963, de 14 de marzo recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85).
- Cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre (Artículo 40.2 de la Ley 16/85).

INCOADOS:

- Molinos de viento con una antigüedad superior a los cien años (Artículo 23.2 de la Ley 4/90).
- Manifestaciones de arquitectura popular, como silos, bombos, ventas y arquitectura negra con una antigüedad superior a los cien años (Artículo 23.3 de la Ley 4/90).

BIENES DE INTERÉS CULTURAL ESPECÍFICOS DE LOS NAVALUCILLOS

- No Constan

INVENTARIO DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE INTERÉS HISTÓRICO ARTÍSTICO PROVINCIAL (IPADIHA) DE LOS NAVALUCILLOS.

Listado Adjunto.

IPADIHA

IDENTIFICA	NOMBRE	SIGLO_ESTI	ENTIDAD	DESCRIPCIO
ELEMENTO 451130100001	POSADA ACTUAL VIVIENDA	SIGLO MAS RELEVANTE: 18 ESTILO RELEVANTE: POPULAR.	ENTIDAD: LOS ALARES	SE ACCEDE AL CUERPO PRINCIPAL A TRAVES DE UN ZAGUAN CUBIERTO POR ARTESA DE VIGUERIA VISTA DE MADERA, A DOS AGUAS, CON EL CABALLETEAPOYADO SOBRE UN ARCO DE MEDIO PUNTO. A AMBOS LADOS SE ENCUENTRAN LAS ESTANCIAS Y COCINAS Y AL FRENTE, CERRADO POR UN GRAN PORCHE
ELEMENTO 451130100002	IGLESIA PARROQUIAL	SIGLO MAS RELEVANTE: 11 OTROS: 13 ESTILO RELEVANTE: POPULAR.	ENTIDAD: LOS ALARES	IGLESIA DE PLANTA RECTANGULAR, ORIGINARIAMENTE DE UNA SOLA NAVE Y A LA QUE ACTUALMENTE SE LE AÑADE UNA MAS PEQUEÑA EN SU LATERAL DERECHO, SEPARADA DE LA PRINCIPAL MEDIANTE ARCOS DE MEDIO PUNTO. TODO EL INTERIOR SE ENCUENTRA CUBIERTO POR UN FALSO TECHO PLANO
ELEMENTO 451130200001	IGLESIA PARROQUIAL	SIGLO MAS RELEVANTE: 15 OTROS: 17, 19, 20 ESTILO RELEVANTE: MUDEJAR OTROS: NEOCLASICO.		PLANTA RECTANGULAR DE TRES NAVES CON CRUCERO, ABSIDE AL FRENTE Y CORO ELEVADO A LOS PIES. ARCO TRIUNFAL DE MEDIO PUNTO. NAVE CENTRAL MAS ANCHA QUE LAS LATERALES Y SEPARADAS POR PILARES QUE SUJETAN GRANDES ARCOS DE MEDIO PUNTO. CUBIERTA: CUERPO POR ARTESA
ELEMENTO 451130200002	ERMITA NTRA SRA DE LAS SALERAS	SIGLO MAS RELEVANTE: 12 OTROS: 13		PLANTA DE CRUZ LATINA CON ABSIDE RECTANGULAR EN EL CABECERO. CUPULA DE MEDIA NARANJA SOBRE PECHINAS EN EL CRUCERO Y BOVEDA DE MEDIO CAÑON EN LOS BRAZOS Y ALTAR PRINCIPAL. ARTESA EN EL RESTO DE LA NAVE. VOLUMEN QUE REFLEJA CLARAMENTE LA DISTRIBUCION INTERIOR
ELEMENTO 451130300001	IGLESIA DEL PILAR		ENTIDAD: ROBLEDO DEL BUEY	IGLESIA DE PLANTA RECTANGULAR, DE UNA SOLA NAVE. FALSO TECHO PLANO DE ESCAYOLA, CON MOLDURA PERIMETRAL. SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN TRES TRAMOS DIFERENCIADOS POR LAS DE LAS VIGAS CORRESPONDIENTES. INTERIOR SIN

Protección del patrimonio Arqueológico en el planeamiento urbanístico de Los Navalucillos (Toledo)

IDENTIFICA	NOMBRE	SIGLO_ESTI	ENTIDAD	DESCRIPCIO
				DECORACION DESTACABLE, DE PAREDES ENCALADAS Y ZOCALO
ELEMENTO 451130400001	IGLESIA PARROQUIAL	SIGLO MAS RELEVANTE: 20	ENTIDAD: VALDEAZORES	IGLESIA DE PLANTA RECTANGULAR DE UNA SOLA NAVE, CON FALSO TECHO PLANO DE ESCAYOLA. EL PRESBITERIO SE HALLA DIFERENCIADO DEL RESTO DE LA NAVE MEDIANTE PELDAÑOS, A AMBOS LADOS DE LOS CUALES Y POR LADERECHA SE ACCEDE A LA SACRISTIA Y EL BAPTISTERIO RESPECTIVAMENTE

ANEXO 2: AMBITOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO)

ANEXO 2

AMBITOS ARQUEOLÓGICOS

Según lo establecido en el punto 1.2 de las presentes prescripciones, se definen por lo tanto los Ámbitos de interés de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. **Ámbitos de Protección:** Lugares o áreas de existencia probada (yacimientos arqueológicos, paleontológicos, rupestres, industriales o etnográficos) por cualquier medio (inventarios, catálogos, citas o publicaciones bibliográficas, comunicaciones profesionales, etc.) de valor relevante, tanto si se trata de un área en posesión de una declaración a su favor como Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español o la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, como si consta grafiada bajo la denominación en el Inventario de Carta Arqueológica. Asimismo resultan incluidos todos los inmuebles declarados BIC y aquellos que figuren identificados bien en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Patrimonio y Museos, bien en el instrumento urbanístico correspondiente de Bienes Inmuebles (catálogos, relaciones, etc.).
- b. **Ámbitos de Prevención:** Lugares o áreas que, aún cubriendo amplias zonas en las que está probada la existencia de restos arqueológicos o en aquellos de presunción razonada o probable de aparición, por alta susceptibilidad de tipo técnico (histórico, geográfico, toponímico, etimológico, administrativo, etc.) de existencia de elementos patrimoniales, se requiere la verificación previa de su valor en relación con el destino urbanístico o industrial del terreno, y que una vez documentados pudieran formar parte del ámbito anterior (a), iniciar el procedimiento de incoación de BIC, o proceder a su modificación en el Inventario de Carta Arqueológica o su desafeción.

AMBITOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DE LOS NAVALUCILLOS

- A.1. El Mazo

ÁMBITOS DE PREVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE LOS NAVALUCILLOS

- B.1 Río Pusa
- B.2 Peña Hueca
- B.3 Mina del Miedo- Lagunas de los Moros
- B.4 Rañas Sur

A) ÁMBITOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS NAVALUCILLOS

A.1. EL MAZO

Descripción: se propone la declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) el lugar de El Mazo o Herrería de San José de El Mazo. Se trata de un amplio conjunto formado por varias edificaciones, que se encuentra vallado con varios accesos, aunque fuera del complejo principal encontramos varias viviendas. La mejor referencia que tenemos de éste amplio conjunto nos la da Madoz en su Diccionario (1845-1850):

[..] *la fáb. de fundición de hierro nuevamente establecida por D. José Safont , llamada de San José. Se halla á 1 leg. al S. del L. en el sitio llamado el Mazo, junto al r. Pusa y consiste en un gran edificio para colocar los martinetes ; 2 grandes almacenes para comestibles y guarda de los útiles de trabajo , 1 estensa cuadra para el inmenso número de caballerías que allí se ocupan, varias pequeñas casas para vivienda de los empleados, capellán y médico residentes en la misma; un alto horno en trabajo, y otro á medio edifica»-, formando todo un pequeño pueblo. Para el mantenimiento de la fáb. se esplotan las minas que existen en los sitios denominados, los arrúmbales, los acebales, riscos de Juan Antón, de la Ermita y de los Lagares, á dist. de 1 leg. y las minas de Herrera, término de Navalmoral, en cuyo punto se está construyendo otro alto horno. Los grandes" fuelles de la lab. y de las fraguas donde se funden los útiles para los diferentes trabajos, reciben su continuo movimiento por medio de varios cilindros impulsados por una gran rueda movida por el agua del indicado r. Pusa .- para ello se ha sangrado dicho r. por medio de un canal de bastante solidez y capacidad, de 1/2 leg. de long., habiendo tenido que salvar los muchos barrancos que se encuentran en el tránsito por medio de puentes, algunos de ellos de mucha elevación , y hallándose también varios trozos de dicho canal por bajo o en el centro de algunos cerros en los que se han hecho galerías muy costosas en las inmediaciones de la fáb. existen varios hornos de cal y carbón para el abasto de la misma, ocupándose en estos como en los demás trabajos mas de 300 hombres v muchachos, y otras tantas caballerías se ha abierto un gran camino á Navalucillos y se han hecho hasta el dia 2 copelaciones diarias que han dado unas 200 a. de hierro.*

El emplazamiento del conjunto de El Mazo se localiza sobre una elevación sobre un meandro del río Pusa. Está arruinado y en estado total de abandono, por lo que ha sido muy difícil su documentación. La arquitectura empleada es la típica industrial del

siglo XIX: se emplean paramentos de lajas de pizarra y ripio trabados con barro y enlucidos de mortero bastardo o encalados, empleándose machones y algunos paños de ladrillo macizo; se documentan mechinales. Se documentan forjados y cubiertas de madera a dos aguas.

Encontramos diversas estructuras:

- 1- Por un lado, al norte y noreste contamos con una serie de viviendas que, quizá sean posteriores a la fundación original de la Herrería. Aquí se documentan algunos hornos que podrían ser de cal o carbón.
- 2- Esclusa principal: situada en una de las zonas más elevadas, es donde entra la canalización que aporta las aguas del Pusa. Conserva la maquinaria de hierro, aunque es una instalación subterránea. Por un lado desvía el agua hacia un canal que pasa por debajo del edificio principal y hacia el inferior (posiblemente donde se localizarían los martinets) y por otro lado hacia un acueducto (solo conservamos los pies inferiores, por lo que sería presumiblemente de madera) que lleva el agua hacia el edificio donde se producía la electricidad (quizá posterior a la fundación original).
- 3- Edificio Principal: inmueble de gran altura, el canal principal de la fundición cruza por debajo. Estaba dividido en tres alturas mediante forjados de gran tamaño, presenta una compleja arquitectura en ladrillo al estar la planta inferior resuelta mediante grandes arcadas de medio punto para permitir el paso de la canalización. En la fachada Este, se documenta un amplio paramento de ladrillo con una chimenea en posición central y en la planta superior dos chimeneas laterales. Posiblemente fuese el edificio principal del complejo o en el que se alojaban las personalidades u oficinas.
- 4- Edificio Inferior: es el edificio de mayor tamaño del complejo y al que llega el agua del canal principal. No se ha podido acceder a su interior. Presenta una arquitectura en mampostería y ladrillo, con arcadas de medio punto en la zona inferior, con mortero llagueado al exterior. Es posible que éste fuese el edificio de martinets.
- 5- Edificio de Electricidad: su factura es claramente distinta a la documentada en el resto de elementos de la fundición, siendo un gran ejemplo de arquitectura

industrial del siglo XIX. Es claramente posterior, habida cuenta de que la electricidad en España se introdujo en la década de 1870 aproximadamente; desconocemos si esta pequeña central abastecía al complejo de El Mazo o si, por el contrario, dicho complejo ya no estaba en funcionamiento y sólo se empleaba el agua del canal principal para su generación. Se trata de un edificio en mampostería careada y ladrillo en esquinazos y machones, que es rematado por una cornisa y dos frontones de ladrillo; al exterior se remata con llagueado de mortero blanco entre mampuestos y negro entre ladrillos. Junto a éste edificio se documentan varios montones de escorias de hierro.

- 6- Cierre exterior: el complejo presenta un cierre exterior en mampostería de lajas de pizarra y ripio trabado con barro, con machones y remates de ladrillo en los principales accesos.
- 7- Presa: había originalmente dos, de la cual sólo hemos podido documentar la situada más al norte, junto a una zona recreativa. Está realizada con lajas de pizarra y cantos de río trabados con mortero, presentando espaldón aguas abajo. Está rota y parcialmente atarquinada. Se dispone en diagonal al cauce.

No contamos con apenas información de este complejo industrial que se edificó a mediados del siglo XIX. Su fundador, José Safont i Lluch, también fue fundador en 1844 de la Asturian Mining Company ya que, entonces, la minería e industria del hierro comenzaron a ser pujantes con la introducción del ferrocarril. Desconocemos cuánto tiempo se mantuvo en funcionamiento la fundición, pero si el edificio de electricidad se creó para su abastecimiento podemos confirmar que al menos hasta 1880.

A este complejo pertenece también el canal de traída de aguas (Elemento 07451130066).

Se construyó para surtir a la fundición de agua. Tiene una longitud aproximada de 1,8 kms y discurre en lámina libre, estando actualmente parcialmente atarquinado. Presenta un canal entre muros de 50 cms de anchura, realizados en lajas de pizarra y ripio trabados con barro, con enlucido y cubierta de mortero, mientras que la zona superior está rematada con ladrillos de 30x12 cms (sobre los que se dispone el tope de mortero). En ocasiones el canal atraviesa la roca natural (pizarra) que presenta múltiples afloramientos, incluso formando galerías. Para atravesar los Arroyos Colmenar y Navalpoyo, presenta dos acueductos:

- Aº del Colmenar: el acueducto lo forma una estructura de dos arcos con tajamar central, estando realizados mediante roscas de medio punto de ladrillo y el resto de mampostería de lajas de pizarra y ripio trabados con barro. Presenta desprendimientos en algunas zonas. El canal discurre en la zona superior. Desde este acueducto hacia el Mazo se ha destruido o tapado el canal en varios puntos.
- Aº de Navalpoyo: de arquitectura similar al anterior, presenta tres arcos escarzanos, casi de medio punto. A diferencia del otro, éste acueducto tuvo que ser reforzado posteriormente con contrafuertes de mampostería, cegando parcialmente el arco sur, y formando tajamares de planta circular en el resto.

En el Diccionario de Madoz se describe el canal: [...] *movida por el agua del indicado r. Pusa .- para ello se ha sangrado dicho r. por medio de un canal de bastante solidez y capacidad, de 1/2 leg. de long., habiendo tenido que salvar los muchos barrancos que se encuentran en el tránsito por medio de puentes, algunos de ellos de mucha elevación , y hallándose también varios trozos de dicho canal por bajo o en el centro de algunos cerros en los que se han hecho galerías muy costosas en las inmediaciones de la fáb.*

El canal se inicia en una presa sita en el río Pusa, dispuesta en diagonal al cauce del río, estando actualmente rota y parcialmente atarquinada. Está realizada en mampostería de río y lajas trabados con mortero, presentando esclusas y aliviaderos, que conservan parte de la maquinaria en hierro forjado. La presa presenta pared recta aguas arriba y espaldón inclinado aguas abajo.

Debemos indicar asimismo que junto al canal se localizan varias viviendas de una misma tipología: generalmente una crujía pequeña, rectangular, en mampostería careada o de lajas de pizarra con ripio y trabazón de barro, con acabados encalados, que presenta sólo un vano de acceso y, ocasionalmente alguna pequeña ventana; cuentan con encerraderos de ganado y pocilgas en algunas ocasiones. Desconocemos si surgieron para aprovechar las aguas del canal o si bien se trata de viviendas de guardas o de mantenimiento de esta infraestructura.



El Mazo. Plano IGN 1887



El Mazo. Ortofoto

Yacimientos que incluye:

- 07451130044- El Mazo
- 07451130066- Presa y Canal de El Mazo

Coordenadas: la zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

El Mazo

COORDENADA X	COORDENADA Y
357202	4389274
357172	4389247
357174	4389238
357187	4389234
357207	4389234
357227	4389218
357240	4389198
357260	4389175
357268	4389161
357296	4389134
357321	4389120
357346	4389111
357367	4389104
357399	4389101
357422	4389100
357449	4389105
357479	4389122
357502	4389131
357527	4389129
357570	4389096
357586	4389072
357633	4389091
357624	4389126
357587	4389175
357564	4389188
357546	4389201
357522	4389216
357523	4389272
357485	4389307
357469	4389315
357462	4389314
357453	4389325
357445	4389314
357453	4389298
357449	4389267
357433	4389243
357414	4389246
357380	4389273
357361	4389277
357335	4389268
357321	4389257
357313	4389242
357292	4389239
357271	4389243
357255	4389253
357242	4389261
357237	4389274
357231	4389282

Canal

COORDENADA X	COORDENADA Y
357599	4389129
357620	4389105
357624	4389098
357629	4389084
357631	4389069
357630	4389056
357639	4389045
357645	4389031
357650	4389019
357653	4389004
357658	4388991
357662	4388983
357663	4388979
357654	4388965
357646	4388956
357643	4388946
357644	4388938
357643	4388931
357648	4388909
357655	4388889
357659	4388874
357667	4388858
357673	4388840
357673	4388821
357678	4388805
357680	4388797
357684	4388764
357681	4388754
357678	4388740
357667	4388722
357658	4388716
357647	4388714
357611	4388671
357583	4388619
357572	4388601
357572	4388596
357564	4388564
357560	4388540
357559	4388523
357560	4388512
357564	4388495
357568	4388476
357565	4388449
357565	4388443
357567	4388431
357570	4388418
357574	4388409
357577	4388396
357578	4388386

357577	4388368
357574	4388352
357560	4388303
357553	4388292
357540	4388277
357529	4388261
357521	4388246
357519	4388231
357515	4388225
357508	4388218
357503	4388211
357500	4388202
357497	4388196
357481	4388182
357480	4388178
357470	4388154
357464	4388146
357455	4388138
357450	4388127
357450	4388118
357452	4388107
357456	4388090
357453	4388082
357451	4388074
357454	4388067
357462	4388053
357463	4388050
357463	4388044
357467	4388030
357463	4388022
357463	4388014
357464	4388009
357462	4388001
357463	4387989
357462	4387985
357453	4387978
357448	4387972
357444	4387962
357444	4387956
357445	4387949
357448	4387943
357451	4387937
357456	4387934
357462	4387925
357464	4387919
357467	4387909
357466	4387903
357465	4387896
357469	4387882
357470	4387874
357473	4387867
357476	4387864
357478	4387856

357480	4387850
357482	4387840
357484	4387829
357485	4387818
357490	4387810
357495	4387803
357500	4387794
357514	4387787
357517	4387775
357519	4387764
357523	4387749
357528	4387737
357530	4387727
357533	4387717
357540	4387710
357551	4387699
357560	4387694
357562	4387691
357559	4387683
357554	4387678
357558	4387668
357575	4387647
357586	4387638
357595	4387630
357607	4387622
357617	4387611
357626	4387599
357634	4387586
357635	4387577
357639	4387557
357642	4387544
357646	4387531
357650	4387521
357667	4387485
357671	4387477
357684	4387468
357693	4387454
357697	4387448
357709	4387419
357715	4387407
357720	4387393
357722	4387380
357727	4387366
357731	4387356
357738	4387343
357743	4387330
357748	4387312
357753	4387286
357757	4387256
357758	4387238
357761	4387217
357765	4387191
357766	4387169

357771	4387158
357770	4387150
357772	4387128
357772	4387111
357770	4387102
357768	4387088
357753	4387066
357749	4387058
357751	4387050
357777	4387049
357776	4387084
357780	4387095
357778	4387129
357775	4387151
357775	4387151
357773	4387171
357770	4387199
357764	4387232
357762	4387271
357753	4387313
357748	4387332
357742	4387345
357737	4387352
357733	4387362
357727	4387378
357725	4387395
357723	4387400
357712	4387425
357703	4387445
357697	4387461
357693	4387468
357672	4387485
357667	4387496
357654	4387522
357650	4387539
357647	4387573
357643	4387581
357634	4387606
357620	4387621
357601	4387635
357586	4387646
357573	4387656
357567	4387666
357564	4387680
357568	4387686
357579	4387694
357559	4387708
357541	4387720
357534	4387730
357531	4387746
357526	4387758
357521	4387777
357520	4387789

357518	4387794
357511	4387800
357502	4387808
357491	4387815
357489	4387824
357489	4387837
357488	4387849
357486	4387851
357481	4387863
357477	4387870
357474	4387878
357469	4387894
357470	4387900
357472	4387907
357470	4387914
357462	4387934
357456	4387938
357453	4387943
357452	4387956
357451	4387966
357457	4387975
357465	4387979
357470	4387985
357469	4387993
357470	4388001
357473	4388007
357472	4388012
357470	4388020
357470	4388023
357473	4388029
357469	4388045
357469	4388056
357464	4388062
357458	4388072
357458	4388078
357462	4388087
357462	4388093
357459	4388106
357456	4388115
357456	4388124
357459	4388134
357464	4388140
357470	4388144
357476	4388151
357484	4388178
357492	4388183
357502	4388194
357506	4388204
357512	4388215
357519	4388221
357524	4388227
357526	4388233
357529	4388245

357533	4388250
357537	4388258
357547	4388273
357566	4388294
357568	4388299
357583	4388351
357583	4388356
357585	4388387
357583	4388397
357580	4388412
357573	4388434
357570	4388447
357573	4388462
357574	4388469
357574	4388479
357571	4388487
357570	4388498
357570	4388505
357567	4388512
357565	4388520
357565	4388533
357566	4388542
357568	4388551
357570	4388558
357574	4388565
357582	4388569
357576	4388580
357582	4388594
357587	4388603
357595	4388621
357605	4388632
357618	4388649
357628	4388663
357645	4388679
357675	4388716
357686	4388736
357686	4388745
357688	4388755
357694	4388761
357688	4388799
357683	4388810
357681	4388822
357671	4388865
357661	4388892
357653	4388906
357656	4388914
357653	4388922
357652	4388927
357652	4388935
357650	4388941
357651	4388950
357655	4388960
357664	4388970

357672	4388980
357668	4388985
357663	4388993
357658	4389009
357658	4389016
357654	4389026
357649	4389038
357646	4389046
357638	4389058
357637	4389068
357636	4389085
357628	4389108
357624	4389119
357617	4389130
357610	4389140
357603	4389150
357594	4389159
357582	4389171
357573	4389180
357568	4389185
357546	4389198
357538	4389189
357566	4389173
357582	4389155

Polígonos y parcelas afectadas:

POLIGONO	PARCELA
008	00044
008	00162
008	00520
008	09001
008	09007
012	00445
012	09002
012	00688
015	00053
015	00054
015	00055
015	09001
016	00064
016	00068
016	00069
016	00082
016	00097
016	00098
016	00099
016	00131
016	09001
016	09002
016	09004

B) ÁMBITOS DE PREVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS NAVALUCILLOS

B.1. RIO PUSA

Descripción: Se protege la zona norte del valle del Río Pusa, aquella en la que queda al descubierto el substrato granítico y que, a su vez, contiene un suelo con cierto potencial para la agricultura. En el valle encontramos las únicas muestras de poblamiento antiguo (Medieval) y no se descarta la presencia de nuevos asentamientos o necrópolis rupestres. Se delimita la zona de valle y las elevaciones más próximas al cauce del río, ya que las estribaciones de la Raña y el resto de cerros se localizan en zonas muy alejadas del agua, que parece ser el elemento preponderante a la hora de establecer los yacimientos frente a la buena visibilidad o a la fácil defensa.

Yacimientos que incluye:

07451130001	Tumba del Colado
07451130002	Valle Arrendajo
07451130003	Arrendajo
07451130004	Arrendajo II
07451130005	Casas del Colado y Casa del Patricio
07451130006	Lanchar
07451130007	Labranza Peos
07451130008	Molino Valgrande
07451130009	Presa Molino del Colado
07451130010	Umbría Valgrande
07451130011	Labranza de Juan
07451130012	Casa de la Viuda de Paula
07451130015	Casa Joya Memoria
07451130016	Casa Cañavejoso
07451130017	Casa Cabecera Grande
07451130018	Casa de las Chorreras
07451130020	Montoro
07451130021	Casas de la Retuerta
07451130023	El Calavero
07451130025	Molino Bodegas-La Lobera

Coordenadas: la zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

COORDENADA X	COORDENADA Y
352362	4401327
352228	4401202
352210	4401186
352185	4401174
352114	4401149

352039	4401124
351986	4401102
351934	4401068
351881	4401042
351884	4400965
351852	4400887
351881	4400821
351946	4400758
352004	4400710
351968	4400596
351977	4400493
352030	4400405
351988	4400286
351914	4400145
351838	4400052
351779	4399981
351873	4399860
352037	4399745
352153	4399708
352280	4399688
352358	4399678
352437	4399647
352524	4399590
352531	4399542
352578	4399424
352603	4399367
352633	4399266
352754	4398856
352777	4398715
352886	4398485
352981	4398330
353063	4398226
353097	4398041
353175	4397841
353318	4397739
353343	4397627
353444	4397556
353573	4397492
353625	4397374
353607	4397283
353621	4397130
353708	4397092
353787	4396985
353833	4396864
353947	4396785
354013	4396750
354142	4396671
354174	4396538
354102	4396368
354124	4396267
354108	4396149
354124	4396001
354045	4395782

353958	4395630
353938	4395498
354001	4395398
354133	4395452
354229	4395555
354386	4395639
354532	4395651
354653	4395659
354766	4395589
354812	4395475
354784	4395357
354711	4395291
354707	4395232
354746	4395079
354775	4394972
354816	4394911
354892	4394851
354917	4394774
354923	4394640
354951	4394544
355042	4394442
355199	4394291
355274	4394311
355351	4394369
355406	4394409
355515	4394487
355631	4394558
355665	4394665
355720	4394760
355691	4394862
355606	4394974
355483	4395049
355372	4395145
355303	4395275
355181	4395480
355221	4395560
355210	4395760
355156	4395901
355163	4396037
355126	4396115
355108	4396249
355056	4396391
355042	4396475
354964	4396618
354876	4396743
354746	4396901
354579	4397163
354584	4397349
354657	4397440
354625	4397479
354505	4397442
354404	4397525
354334	4397668

354279	4397766
354250	4397866
354176	4397993
354111	4398130
353988	4398216
353865	4398289
353831	4398326
353789	4398306
353723	4398264
353704	4398259
353682	4398314
353668	4398343
353658	4398365
353638	4398401
353631	4398411
353609	4398430
353590	4398446
353576	4398461
353564	4398481
353532	4398513
353515	4398520
353469	4398549
353419	4398568
353341	4398607
353320	4398620
353275	4398633
353248	4398663
353238	4398689
353207	4398728
353175	4398780
353139	4398852
353124	4398874
353108	4398900
353091	4398924
353080	4398943
353076	4398953
353065	4398979
353041	4399033
353035	4399050
353013	4399106
353004	4399138
353005	4399153
353010	4399173
353018	4399194
353035	4399208
353064	4399248
353079	4399278
353088	4399310
353093	4399336
353098	4399374
353101	4399403
353099	4399431
353098	4399478

353085	4399516
353072	4399553
353039	4399609
352996	4399659
352954	4399709
352928	4399749
352899	4399789
352875	4399824
352848	4399897
352824	4399964
352803	4400013
352783	4400065
352755	4400115
352736	4400156
352712	4400188
352680	4400235
352660	4400270
352629	4400309
352616	4400342
352609	4400365
352605	4400394
352617	4400411
352638	4400416
352657	4400423
352676	4400423
352722	4400435
352737	4400447
352761	4400464
352786	4400480
352821	4400522
352848	4400553
352863	4400586
352873	4400612
352878	4400623
352869	4400657
352869	4400659
352852	4400668
352810	4400694
352759	4400713
352722	4400727
352701	4400741
352689	4400753
352662	4400785
352655	4400802
352637	4400826
352629	4400850
352614	4400875
352607	4400901
352605	4400928
352597	4400958
352587	4400975
352569	4401000
352535	4401034

352506	4401069
352491	4401092
352479	4401102
352460	4401143
352456	4401165
352447	4401196
352424	4401223
352406	4401251
352395	4401275
352382	4401300

Polígonos y parcelas afectadas:

POLIGONO	PARCELA
005	00001
005	00002
005	00003
005	00004
005	00005
005	00006
005	00008
005	00009
005	00010
005	00011
005	00012
005	00013
005	00014
005	00015
005	00076
005	00077
005	00078
005	00164
005	00165
005	00196
005	00197

005	00201
005	09001
005	09002
005	09003
006	00002
006	00003
006	00004
006	00007
006	00008
006	00009
006	00010
006	00011
006	00012
006	00013
006	00014
006	00015
006	00028
006	00029
006	00030
006	00032
006	00042
006	00043
006	00044
006	00047
006	00048
006	00049
006	00050
006	00051
006	00056
006	00056

Protección del patrimonio Arqueológico en el planeamiento urbanístico de Los Navalucillos (Toledo)

006	00058
006	00059
006	00078
006	00085
006	00092
006	00093
006	09001
006	09007
006	09008
009	00024
009	00025
009	00026
009	00027
009	00028
009	00030
009	00032
009	00033
009	00034
009	00035
009	00036
009	00037
009	00038
009	00039
009	00040
009	00041
009	00042
009	00043
009	00073
009	00085
009	00087

Protección del patrimonio Arqueológico en el planeamiento urbanístico de Los Navalucillos (Toledo)

009	00088
009	00089
009	00092
009	00093
009	00095
009	00096
009	00097
009	00098
009	00104
009	00105
009	00128
009	00129
009	00133
009	00134
009	00140
009	00146
009	00147
009	00149
009	00150
009	00159
009	00164
009	00165
009	00166
009	00167
009	09001
009	09004
009	09006
009	09007
009	09008
009	09009

009	09010
009	09012
009	09015
010	00034
010	00037
010	00038
010	00039
010	00040
010	00041
010	00042
010	00043
010	00043
010	00044
010	00045
010	00049
010	00050
010	00051
010	00052
010	00053
010	00069
010	00196
010	00197
010	00255
010	09003
010	09011
010	09012

B.2. PEÑA HUECA

Descripción: éste ámbito pretende abarcar una formación geológica de calizas que queda al descubierto en varios puntos, y en las que, de modo general, podemos decir que se localizan Arqueociatos y Trilobites. El yacimiento de Peña Hueca (07451130022) es un yacimiento paleontológico recogido en el Mapa 1:50.000 del IGME. Se trata de una zona en la que afloran calizas del Ovetiense (Cámbrico Inferior), que fueron explotadas en forma de cantera a cielo abierto (yacimiento 07451130038) al otro lado de la carretera a Robledo del Buey, en las que se documentan Arqueociatos. Se documentan restos de forma circular y líneas radiales, con el interior de otro color, que varían entre los 2 y los 5 cms. Según MORENO GONZALEZ DE EIRIS (1987): *Dentro de la Formación Calizas de Los Navalucillos, del Cámbrico inferior, hemos estudiado los tramos carbonatados con abundantes restos de Arqueociatos que afloran en la localidad de Los Navalucillos-Peña Hueca (Montes de Toledo occidentales). Estos carbonatos de origen orgánico, se han formado en su mayoría por la actividad de organismos como las algas, y en ellos se encuentran arqueociatos y trilobites. El conjunto constituye una zona transrecifal con pequeños montículos formados por algas y arqueociatos, y niveles donde se acumulan los cálices enteros y fragmentarios. Se describen las especies: Rotundocyathus salebrosus, Sibirecyathus dissepimentalis, Afiacyathus alloiteauí, Rasetticyathus iglesiensis, Inessocyathus spatiosus, Protopharetra polymorpha, Pycnoidocyathus? Toledani, y Anthomorpha sisovane, cuya asociación es característica del Ovetiense alto.*

Así, lo que se abarca en éste ámbito es la formación geológica de calizas que suponen la posible continuación del yacimiento de Peña Hueca, basándonos en la cartografía a escala 1:50.000 del IGME.

Yacimientos que incluye:

07451130052	Chozo
-------------	-------

Coordenadas: la zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

COORDENADA X	COORDENADA Y
360052	4389798
360107	4389682
360160	4389655
360216	4389616
360281	4389600
360334	4389546
360384	4389491
360460	4389423

360556	4389337
360609	4389288
360667	4389204
360710	4389081
360763	4388978
360792	4388931
360857	4388861
360962	4388784
361032	4388702
361072	4388593
361085	4388521
361148	4388490
361257	4388482
361284	4388535
361278	4388613
361241	4388669
361236	4388739
361234	4388788
361230	4388851
361195	4388921
361146	4389030
361077	4389140
361036	4389175
360945	4389263
360878	4389319
360818	4389378
360773	4389450
360708	4389546
360697	4389577
360607	4389624
360556	4389663
360523	4389692
360533	4389786
360505	4389882
360365	4390026
360322	4390042
360312	4390256
360170	4390461
360084	4390545
359998	4390582
359875	4390576
359750	4390496
359672	4390403
359607	4390311
359596	4390190
359570	4390063
359760	4389973
359863	4389975

Polígonos y parcelas afectadas:

POLIGONO	PARCELA
013	00338
013	00370
013	00371
013	00372
013	00373
013	00374
013	00375
013	00376
013	00377
013	00378
013	00379
013	00380
013	00381
013	00382
013	00383
013	00384
013	00385
013	00386
013	00388
013	00389
013	00390
013	00391
013	00392
013	00393
013	00394
013	00395
013	00396
013	00397
013	00398
013	00423
013	00424
013	00425
013	00426
013	00427
013	00428

Protección del patrimonio Arqueológico en el planeamiento urbanístico de Los Navalucillos (Toledo)

013	00429
013	00450
013	00451
013	00452
013	00453
013	00454
013	00455
013	00456
013	00457
013	00458
013	00460
013	00461
013	00462
013	00463
013	00464
013	00465
013	00466
013	00467
013	00470
013	00471
013	00472
013	00473
013	00474
013	00475
013	00479
013	00480
013	00481
013	00482
013	00483
013	00487
013	00598
013	00599
013	00600
013	00601
013	00602
013	00603
013	00604

013	00609
013	00610
013	00620
013	00621
013	00622
013	00623
013	00624
013	00625
013	00641
013	00642
013	00643
013	00649
013	00658
013	00661
013	00662
013	09001
013	09011
013	09012
014	00106
014	00109
014	00110
014	00111
014	00112
014	00113
014	00114
014	00115
014	00116
014	00117
014	00118
014	00119
014	00120
014	00121
014	00122
014	00123
014	00186
014	00187
014	00188

014	00217
014	00222
014	09010

B.3. MINA DEL MIEDO-LAGUNA DE LOS MOROS

Descripción: la zona delimitada trata de abarcar la posible ubicación de estos dos elementos, la *Mina del Miedo* y las denominadas *Lagunas de los Moros*, apareciendo ambas en la cartografía a escala 1:50.000 del IGN del siglo XIX. Asimismo, la bibliografía recoge una referencia a éstos elementos (MONTERO RUIZ, I., RODRIGUEZ MONTERO, S. y ROJAS RODRIGUEZ-MALO, J.M. (1990) *Arqueometalurgia de la Provincia de Toledo: minería y recursos minerales de Cobre*, Diputación Provincia de Toledo, Servicio de Arqueología), en la que se indica que la mina pudo ser una explotación de Galena y que se localizaron restos de escorias de fundición con hierro, plomo e indicios de zinc y plata en las “Lagunas de los Moros”. Es probable que ambos elementos estén relacionados con el yacimiento de “Horcajuelo” (07451130089) que quizá se trate de un asentamiento en el que se procesaba el mineral, ya que en el mismo se han documentado restos de fundición de hierro y quizá galena; desde éste yacimiento se remonta el Arroyo de Valle Espesura que conduce a ambos elementos. Durante los trabajos de prospección, debido a la vegetación y a la escasa visibilidad, así como el no poder acceder a algunas fincas, hicieron que no se pudiesen localizar ambos elementos, lo que justifica éste Ámbito de Prevención.

Yacimientos que incluye:

- No incluye yacimientos

Coordenadas: la zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

COORDENADA X	COORDENADA Y
356122	4373558
356027	4373504
355992	4373436
355947	4373422
355847	4373395
355836	4373343
355886	4373259
355888	4373188
355933	4373097
355979	4373043
356070	4373014
356156	4372973
356233	4372968
356363	4372998
356385	4373036
356410	4373102
356447	4373195
356476	4373234
356499	4373277

356481	4373293
356388	4373345
356269	4373413
356215	4373486
356217	4373554

Polígonos y parcelas afectadas:

POLIGONO	PARCELA
025	00015
025	00024

B.4. RAÑAS SUR

Descripción: Entorno de prevención formado los rebordes superiores de las rañas de la zona sur del término municipal, a las que no se ha podido acceder debido a la presencia de amplias fincas valladas. Tienen potencial arqueológica ya que en las mimas se pueden localizar elementos Paleolíticos, principalmente, aunque no se pueden descartar de otras cronologías.

Yacimientos que incluye:

- No incluye ningún yacimiento

Coordenadas: la zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

COORDENADA X	COORDENADA Y
349431	4367870
349558	4367761
349686	4367889
349967	4368115
350249	4368397
350467	4368587
350794	4368733
351003	4368932
351130	4369032
351230	4368969
351057	4368851
350803	4368542
350567	4368379
350185	4368088
349976	4367843
349667	4367598
349522	4367480
349286	4367326
349059	4367172

348823	4366890
348677	4366636
348541	4366436
348378	4366318
348242	4366082
348214	4365819
348369	4365819
348605	4365928
348850	4366291
349023	4366591
349195	4366763
349586	4367081
349331	4366790
349123	4366473
348959	4366200
349004	4366119
349259	4366282
349431	4366527
349622	4366672
349758	4366745
349994	4366736
349713	4366536
349522	4366346
349449	4366200
349286	4365955
349213	4365837
349168	4365765
349159	4365701
349322	4365756
349558	4365919
349885	4366091
350049	4366318
350231	4366491
350349	4366527
350512	4366591
350621	4366672
350630	4366718
351202	4367453
351284	4367544
351357	4367716
351366	4367771
351675	4368097
352029	4368424
352138	4368433
352283	4368715
352383	4368860
352492	4368805
352492	4368678
352774	4368823
352874	4368941
352955	4368960
352955	4368896
352719	4368624

352429	4368288
352320	4368088
352256	4367943
352192	4367761
352156	4367571
352065	4367435
352220	4367453
352356	4367607
352565	4367916
352674	4368106
352855	4368134
352992	4368333
353010	4368524
353073	4368578
353137	4368542
353310	4368460
353464	4368606
353564	4368778
353428	4368996
353282	4369305
353173	4369631
352937	4370140
352801	4370557
351475	4370085
350485	4368987
350467	4368896
350303	4368742
350158	4368705
350004	4368660
349804	4368524
349640	4368351
349558	4368215
349440	4368052

Polígonos y parcelas afectadas:

POLIGONO	PARCELA
030	00162
030	00163
030	00229
030	09004
030	09005
030	09006

**ANEXO 3: ELEMENTOS INMUEBLES
Y ELEMENTOS ETNOGRAFICOS
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE
LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO)**

INMUEBLES Y ELEMENTOS ETNOGRÁFICOS

Nº ORDEN	YACIMIENTO	TIPOLOGIA	COOR-X	COOR-Y	POLIGONO/PARCELA
7451130005	Casas del Colado y Casa del Patricio	Lugar Explotación. Lugar Habitación	352930	4399121	009/128, 129, 165, 166, 9015
7451130006	Lanchar	Lugar Explotación. Lugar Habitación	352949	4398616	009/85, 87
7451130007	Labranza Peos	Lugar Explotación. Lugar Habitación	353083	4398337	009/87
7451130008	Casas y Molino de Valgrande	Lugar Explotación. Lugar Habitación	353785	4398165	006 (2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 28, 29, 30, 85) / 009 (9007)
7451130009	Presa Molino del Colado	Lugar Explotación	353363	4398601	027/50
7451130011	Labranza de Juan	Lugar Explotación. Lugar Habitación	354559	4397274	006/30, 9004
7451130012	Casa de la Viuda de Paula	Lugar Explotación. Lugar Habitación	354172	4397125	009/95, 9007
7451130013	Pozo	Lugar de Explotación	353582	4397066	009/94
7451130014	Casa de las Arenas	Lugar Explotación. Lugar Habitación	353071	4397082	009/92
7451130015	Casa Joya Memoria	Lugar Explotación. Lugar Habitación	354560	4396030	009/97, 98
7451130016	Casa Cañavejoso	Lugar Explotación. Lugar Habitación	354460	4396431	009/98
7451130017	Casa Cabecera Grande	Lugar Explotación. Lugar Habitación	354819	4396331	006/ 42, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 92, 9008
7451130018	Casa de las Chorreras	Lugar Explotación. Lugar Habitación	354797	4396799	009/97
7451130019	Valdefuentes	Lugar Explotación. Lugar Habitación	352794	4393704	010/7
7451130021	Casas de la Retuerta	Lugar Explotación. Lugar Habitación	352491	4400471	009/7, 9, 10, 17, 19, 20, 21, 22, 9009
7451130024	Casa de Valdefuentes	Lugar Explotación. Lugar Habitación	352395	4392393	010/242
7451130025	Molino Bodegas-La Lobera	Lugar Explotación. Lugar Habitación	354837	4394960	005(78, 164, 165, 196, 197, 9001, 9003)/010 (37, 44, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 9003, 9011, 9012)
7451130026	Raña de los Ciervos	Lugar de Explotación	356747	4394348	005/58, 59, 60
7451130027	Labranza de Ramírez	Lugar Explotación. Lugar Habitación	355559	4394328	010/69
7451130028	Navalcasejo	Lugar Explotación. Lugar Habitación	355736	4393107	010/87, 119, 219, 9008
7451130029	Casa de Valsequillo	Lugar Explotación. Lugar Habitación	356011	4393351	005/122
7451130030	Molino de Elías	Lugar Explotación. Lugar Habitación	355904	4393455	005 (77, 118, 121, 9001)/010 (260)
7451130031	Puente y Molino Cornicabra	Lugar Explotación. Lugar Habitación	356487	4391947	007 (216, 237, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 9001, 9002, 9003)/ 010 (109)

Protección del patrimonio Arqueológico en el planeamiento urbanístico de Los Navalucillos (Toledo)

7451130032	Solana del Molinillo	Lugar Explotación. Lugar Habitación	356696	4391281	007/229
7451130033	Casa de las Navas	Lugar Explotación. Lugar Habitación	356271	4390926	012/524, 9009
7451130034	Casa de Pedro Angelina	Lugar Explotación. Lugar Habitación	357562	4391013	008/152, 154
7451130035	Casa de Manuel	Lugar Explotación. Lugar Habitación	357659	4391281	008/150
7451130036	Pajar y Pozo de la Solana	Lugar de Explotación	357193	4391698	007/205, 216, 233, 262, 263
7451130037	Molino del Valle	Lugar Explotación. Lugar Habitación	359663	4391152	014/73, 78, 9003
7451130038	Cantera de Caliza	Lugar de Explotación	359124	4390457	014/175
7451130039	Casas de Vandolázaro	Lugar Explotación. Lugar Habitación	358734	4390344	014/168, 169, 170, 171
7451130040	Molino de Daniel	Lugar Explotación. Lugar Habitación	356757	4390382	006/6, 36, 37, 9006
7451130041	Las Chorreras	Lugar de Explotación	357016	4390096	008/36
7451130042	Rompemarcas	Lugar Explotación. Lugar Habitación	357156	4389696	008/39
7451130043	Casa de Quintín Valle	Lugar Explotación. Lugar Habitación	356990	4390473	008/6, 36
7451130044	El Mazo	Lugar Explotación. Lugar Habitación	357405	4389181	008 (44, 162, 520, 9001, 9007)/012 (445, 9002)/015 (53, 55)
7451130045	Casa de las Zuaspillas	Lugar Explotación. Lugar Habitación	355001	4391901	010/118
7451130046	Conjunto de Valdefuentes	Lugar Explotación. Lugar Habitación	351948	4391179	010 (2, 3, 5, 239, 241, 9002, 9003)/012 (23)
7451130047	Zauzillo	Lugar Explotación. Lugar Habitación	354632	4388990	012/424
7451130048	Casa del Azorejo	Lugar Explotación. Lugar Habitación	354961	4389392	012/550
7451130049	Camino del Mazo	Lugar Explotación. Lugar Habitación	355263	4389364	012/111, 430
7451130050	Barranco de la Posadilla	Lugar Explotación. Lugar Habitación	355530	4387473	012/131
7451130051	Casa de la Majajueta	Lugar Explotación. Lugar Habitación	358484	4389210	015/124
7451130052	Chozo	Lugar de Habitación	359626	4390294	014/121
7451130053	Mojón de la Cañada	Mojón	361381	4387762	013/493
7451130054	Encinar Nuevo	Lugar Explotación. Lugar Habitación	360796	4388828	015/76
7451130055	El Colmenar	Lugar Explotación. Lugar Habitación	361415	4388092	013/493
7451130056	Guindillo	Lugar Explotación. Lugar Habitación	361529	4387267	015/102, 103, 105, 106
7451130057	Casa y Minas de Los Lagares	Lugar Explotación. Lugar Habitación	361705	4387142	13/499, 500, 9001
7451130060	Valtravieso Alto	Lugar Explotación. Lugar Habitación	363216	4389071	013/509, 510, 512, 538, 9007
7451130061	Valtravieso Bajo	Lugar Explotación. Lugar Habitación	363759	4388322	013/520, 525
7451130062	Valtravieso	Lugar Explotación. Lugar Habitación	364127	4388117	013/532

Protección del patrimonio Arqueológico en el planeamiento urbanístico de Los Navalucillos (Toledo)

7451130063	Castillazo de Valtravieso	Lugar Explotación. Lugar Habitación	364616	4387454	013/538
7451130064	Casas de la Vaqueriza	Lugar Explotación. Lugar Habitación	364964	4386547	013/548, 550, 9007
7451130066	Presas y Canal de El Mazo	Infraestructura	357563	4388624	012 (688, 9002)/015 (53, 54, 55, 9001)/016 (64, 68, 69, 82, 97, 98, 99, 131, 9001, 9002, 9004)
7451130067	Casa de Claudia	Lugar Explotación. Lugar Habitación	357093	4387799	012/156
7451130068	Casa de la Canaleja	Lugar Explotación. Lugar Habitación	357343	4386673	012/298
7451130069	Aldea de Zapatero	Lugar Explotación. Lugar Habitación	358070	4385892	016/84
7451130071	Canaleja	Lugar Explotación. Lugar Habitación	356985	4385803	012/688
7451130072	Canaleja II	Lugar Explotación. Lugar Habitación	357395	4385837	012/688
7451130073	Casa Arrumbrales	Lugar Explotación. Lugar Habitación	358200	4383799	017/30
7451130074	Casa de la Luciérnaga	Lugar Explotación. Lugar Habitación	359348	4383157	017/28
7451130075	La Botija	Lugar Explotación. Lugar Habitación	355003	4383668	017/1, 2, 5, 34
7451130076	Collado de la Ermita	Lugar Explotación. Lugar Habitación	355314	4382396	017/25
7451130078	Los Nogales	Lugar Explotación. Lugar Habitación	358240	4382172	017/28
7451130079	Casa de la Marañosá	Lugar Explotación. Lugar Habitación	350809	4383500	012/485
7451130080	Mina del Estenilla	Lugar Explotación. Lugar Habitación	354743	4378783	021 (9004)/023 (3)
7451130081	Casa de la Solana	Lugar Explotación. Lugar Habitación	352351	4377303	019/3
7451130082	Casa de la Cañadilla	Lugar Explotación. Lugar Habitación	351903	4375592	021/2, 7
7451130083	Casa Empedrada	Lugar Explotación. Lugar Habitación	352123	4374816	022/38
7451130084	Casa de los Hormazales	Lugar Explotación. Lugar Habitación	352345	4374697	022/38
7451130085	Molino de Pajares	Lugar Explotación. Lugar Habitación	355687	4375442	022 (32, 41, 9001, 9003)/023 (8)/025 (9009)/026 (115)
7451130086	Casa del Guarda de la Nava	Lugar Explotación. Lugar Habitación	356074	4374346	025/15
7451130087	Casa de la Nava Baja	Lugar Explotación. Lugar Habitación	356773	4373659	025/24
7451130088	Casa del Tío José	Lugar Explotación. Lugar Habitación	354514	4372684	026/102
7451130090	Molino del Tío Justo	Lugar Explotación. Lugar Habitación	355083	4373499	025/9009
7451130091	Molino del Tío Julián	Lugar Explotación. Lugar Habitación	353350	4371560	026/101, 9003
7451130092	Puente del Estenilla	Infraestructura	351465	4371652	026 (95, 96, 9003, 9012)/030 (173)

Protección del patrimonio Arqueológico en el planeamiento urbanístico de Los Navalucillos (Toledo)

7451130093	Molino de Lucio	Lugar Explotación. Lugar Habitación	351115	4371683	026 (9003, 9011)/029 (147, 9001)
7451130094	Tejar	Lugar Explotación	350667	4371212	030/173, 9001
7451130095	La Morra	Lugar Explotación. Lugar Habitación	358406	4370174	025/4, 5, 6, 29, 9006
7451130096	Casa de Riofrío	Lugar Habitación	360289	4372412	025/26
7451130097	Fundición Riofrío	Lugar Explotación. Lugar Habitación	360474	4372341	025/26
7451130098	Puente de Robledo del Buey	Infraestructura	353855	4380704	017/22
7451130099	Pozo Airón	Lugar de Explotación	360992	4392201	011/105
7451130100	Fuente del Encinar Nuevo	Lugar de Explotación	360907	4390778	013/538
7451130101	Vereda de Navas de Estena	Caminería Histórica	359802	4390665	004(9004)/005 (9002, 9003)/009 (103, 104, 111, 117, 118, 119, 120, 9001, 9004, 9005, 9012)/013 (9001)
7451130102	Puente de la Lóbrega	Infraestructura	353659	4383486	012/488, 685, 9002
7451130104	Pozo Los Alares	Lugar de Explotación	351108	4372502	029/92
7451130105	Pozo Los Alares II	Lugar de Explotación	351355	4372418	029/152
7451130106	Pozo Los Alares III	Lugar de Explotación	351364	4372380	029/85
7451130107	Pozo Los Alares IV	Lugar de Explotación	351450	4372451	029/71
7451130108	Valdeazores- Calle Santa Julia nº 4	Lugar de Habitación	351634	4366225	17648/02 y 03
7451130109	Valdeazores- Iglesia Parroquial de San Isidro	Edificio Religioso	351624	4366202	17646/01
7451130110	Valdeazores- Pza. Iglesia nº 5	Lugar de Habitación	351624	4366182	17633/04
7451130111	Valdeazores- C/de la Fuente nº2 y 4 cv C/Sta. Julia nº7	Lugar de Habitación	351649	4366172	17639/17, 18, 22
7451130112	Valdeazores- Pza. San Jorge nº 3, 4 y 5	Lugar de Habitación	351635	4366148	17639/10, 11, 12
7451130113	Valdeazores- Pza. San Jorge nº 20	Lugar de Habitación	351585	4366155	16635/14
7451130114	Valdeazores- Pza. San Jorge nº 5 y 11	Lugar de Habitación	351590	4366146	17639/03, 04
7451130115	Valdeazores- Pza. del Arrabal nº 3	Lugar de Habitación	351611	4366129	17639/21
7451130116	Valdeazores- C/San Lorenzo nº 15	Lugar de Habitación	351563	4366047	16625/04
7451130117	Valdeazores- C/San Lorenzo nº 21	Lugar de Habitación	351537	4365954	16614/01 y 16618/01, 03, 04, 05
7451130118	Valdeazores- Bajada C/Fragua al Arroyo Estomiza	Lugar Explotación. Lugar Habitación	351564	4366223	16647/01 y (rústica) 030/9011 y 9016
7451130119	Los Alares- Senda al Collado nº 1	Lugar Explotación. Lugar Habitación	351584	4372108	15216/01 y (Rústica)026/70 y 72, 028/9001
7451130120	Los Alares- Camino de Servicio	Lugar Explotación. Lugar Habitación	351609	4372072	026/73, 74, 75, 76, 9012

Protección del patrimonio Arqueológico en el planeamiento urbanístico de Los Navalucillos (Toledo)

7451130121	Los Alares- Navarruela	Lugar Habitación	351595	4372006	026/63, 65 y 66
7451130122	Era	Lugar de Explotación	351628	4371987	026/78
7451130123	Los Alares- C/San Marcos, 5 cv Senda al Collado, 2	Lugar Habitación	351569	4372158	15215/03 y 05
7451130124	Los Alares- Plaza Eras, 3- Lagar de Aceite	Lugar Habitación	351673	4372123	16216/01
7451130125	Los Alares- Pza. Eras, 8	Lugar Habitación	351656	4372133	15216/07
7451130126	Los Alares- Calle San Marcos, 8	Lugar Habitación	351655	4372161	16214/05, 08, 09
7451130127	Los Alares- C/San Marcos, 17	Lugar Habitación	351614	4372134	15216/05
7451130128	Los Alares- Calle Mayor, 1 cv Calle Cañada, 6	Lugar Habitación	351518	4372202	15221/15, 16, 18
7451130129	Los Alares- Calle Mayor 2, 4 y 6 cv Calle S. Martín, 4 cv Calle San Jerónimo, 6	Lugar Habitación	351595	4372200	15227/01, 02, 03, 05, 06, 07
7451130130	Los Alares- Posada	Lugar Habitación	351587	4372214	15227/04
7451130131	Los Alares- Iglesia Parroquial	Lugar/Edificio Religioso	351601	4372230	15222/01
7451130132	Los Alares- Pza. Iglesia, 2 cv Pza. Santa Paula, 1	Lugar Habitación	351611	4372218	15226/01 y 04
7451130133	Los Alares- Calle San Martín, 7, 9 y 11	Lugar Habitación	351652	4372194	16228/01, 11, 12 y 13
7451130134	Los Alares- Calle San Martín, 41 y 43	Lugar Habitación	351789	4372181	17228/08 y 09
7451130135	Los Alares-Calle Era Alta 1 y 3	Lugar Habitación	351663	4372249	16224/05 y 06
7451130136	Los Alares- Calle Santa Paula, 8	Lugar Habitación	351675	4372214	16228/08
7451130137	Los Alares- Pza Santa Paula 1 y 2	Lugar Habitación	351643	4372213	16228/04 y 05
7451130138	Los Alares- Antiguo Cine	Lugar de Explotación	351596	4372304	15237/06
7451130139	Los Alares- Bajada del Cementerio, 8	Lugar Habitación	351571	4372287	15225/05
7451130140	Robledo del Buey- Calle Marchaderas 36D, 38D y 40D	Lugar Habitación	353566	4381922	35198/04, 05 y 06
7451130141	Robledo del Buey- Calle Marchaderas 24 y 24A	Lugar Habitación	353534	4381917	35198/15 y 18
7451130142	Robledo del Buey- Calle Marchaderas 10	Lugar Habitación	353475	4381920	35198/29
7451130143	Robledo del Buey- Pilonos	Lugar de Explotación	353376	4381921	012/323
7451130144	Robledo del Buey- Era	Lugar de Explotación	353383	4382012	012/307, 492, 493

Protección del patrimonio Arqueológico en el planeamiento urbanístico de Los Navalucillos (Toledo)

7451130145	Robledo del Buey- Iglesia Parroquial	Lugar/Edificio Religioso	353431	4381848	34184/01
7451130146	Robledo del Buey- Bajada Marchaderas, 4	Lugar Habitación	353470	4381890	35183/01 y 10
7451130147	Robledo del Buey- Calle San Francisco, 1	Lugar Habitación	353519	4381887	35184/03
7451130148	Robledo del Buey- Calle San Victoriano 9, 13 y 15	Lugar Habitación	353613	4381871	36189/08, 10 y 11
7451130149	Los Navalucillos- Plaza de Toros	Lugar de Explotación	359612	4391484	97164/01
7451130150	Los Navalucillos- Calle Teniente Ruiz 20 y 53	Lugar Habitación	359401	4391749	95192/04 y 23
7451130151	Los Navalucillos- Calle Don Tomás, 32	Lugar Habitación	359375	4391819	94228/79
7451130152	Los Navalucillos- Calle Estrella, 2	Lugar Habitación	359328	4391810	94194/06
7451130153	Los Navalucillos- Calle Estrella, 3	Lugar Habitación	359343	4391797	94195/03
7451130154	Los Navalucillos- Ermita de las Saleras	Lugar/Edificio Religioso	359211	4391845	93209/01 y 02
7451130155	Los Navalucillos- Calle Camino Viejo de Robledo, 2	Lugar Habitación	359174	4391820	92208/15
7451130156	Los Navalucillos- Calle Saleras, 54	Lugar Habitación	359262	4391629	93186/13
7451130157	Los Navalucillos- Era	Lugar de Explotación	358970	4391958	No tiene
7451130158	Los Navalucillos- Iglesia Parroquial	Lugar/Edificio Religioso	359302	4392231	94241/01
7451130159	Los Navalucillos- Ayuntamiento	Lugar/Edificio Administrativo	359329	4392205	94257/01
7451130160	Los Navalucillos- Pza Generalísimo 4, 5 y 6 cv Calle Sol 1 y 3	Lugar Habitación	359339	4392228	94257/02, 03, 04, 05, 06
7451130161	Los Navalucillos- Calle Dimas Adánez, 8	Lugar Habitación	359329	4392263	94257/09
7451130162	Los Navalucillos- Calle Dimas Adánez 19 y 21	Lugar Habitación	359318	4392340	94251/01 y 02
7451130163	Los Navalucillos- Cine Ideal	Lugar de Explotación	359354	4392504	94266/15
7451130164	Los Navalucillos- Escuela Pza Encinar, 4	Lugar de Explotación	359381	4392548	94276/01
7451130165	Los Navalucillos- Calle Cuesta 3 y 5	Lugar Habitación	359278	4392326	93255/09 y 53
7451130166	Los Navalucillos- Calle Cuesta 12 y 14	Lugar Habitación	359291	4392308	94251/29

Protección del patrimonio Arqueológico en el planeamiento urbanístico de Los Navalucillos (Toledo)

7451130167	Los Navalucillos- Calle Calvo Sotelo 7 y 9	Lugar Habitación	359234	4392308	93252/05 y 41
7451130168	Los Navalucillos- Calle Calvo Sotelo, 19	Lugar Habitación	359213	4392343	93252/37
7451130169	Los Navalucillos- Calle Calvo Sotelo cv Calle Cruz, 2	Lugar Habitación	359242	4392278	93252/44
7451130170	Los Navalucillos- Calle Cuatro Calles, 1	Lugar Habitación	359269	4392223	93247/02
7451130171	Los Navalucillos- Calle de la Raya, 2 y Lavadero Público	Lugar Habitación/Lugar de Explotación	359249	4392205	93247/01 y 02
7451130172	Los Navalucillos- Fuente Plaza Mayor	Lugar de Explotación	359337	4392045	sin identificación catastral
7451130173	Los Navalucillos- José Antonio Primo de Rivera, 11	Lugar de Habitación	359342	4392142	94236/11
7451130174	Los Navalucillos- José Antonio Primo de Rivera 10 y 12	Lugar de Habitación	359314	4392141	94231/12 y 13
7451130175	Los Navalucillos- Plaza Cerrillo, 2	Lugar de Habitación	359203	4392476	93264/02
7451130176	Los Navalucillos- Plaza Cerrillo, 6	Lugar de Habitación	359189	4392517	93272/01
7451130177	Los Navalucillos- Calle Raya, 59	Lugar de Habitación	359155	4392426	92259/32
7451130178	Los Navalucillos- Calle Raya, 63	Lugar de Habitación	359152	4392439	92264/07
7451130179	Los Navalucillos- Camino Arroyo del Valle	Lugar Habitación/Lugar de Explotación	359471	4391300	014/46, 47 y 49
7451130180	Los Navalucillos- Calle Carmen 4, 6, 8 y 10 cv Calle Cuesta de los Angeles 19 y 21	Lugar de Habitación	359070	4392271	91246/06, 07, 08, 09, 10, 11
7451130181	Los Navalucillos- Calle Cuesta de los Angeles 29 y 31	Lugar de Habitación	359028	4392261	91246/01 y 02
7451130182	Los Navalucillos- Calle Cuesta de los Angeles, 24	Lugar de Habitación	359089	4392319	91244/17
7451130183	Los Navalucillos- Cementerio Municipal	Lugar Funerario	358721	4393580	001/38